Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300520210067600
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM "COOPCAFAM".
DEMANDADO: FUERTE PINZON DIEGO JULIAN.

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE CAFAM "COOPCAFAM",** y en contra de **FUERTE PINZON DIEGO JULIAN**, por las siguientes cantidades:

1.- Pagaré 2067813A.

1 Por la suma de **$ 35.551.438.oo M/cte** por concepto del capital, representado en el pagaré base de la acción.

1.2 Por los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, **desde el día 15 de mayo de 2021,** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de **$3.425.444.oo M/cte** por concepto de intereses de plazo.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓZCASE personería al Dr. **EDNA CRISTINA BORRERO RODRIGUEZ** para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84
Fijado hoy 11 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab4c16f2c164c77234c1835a2572cc6331a700232d3e8f69bf448804671267e7

Documento generado en 08/10/2021 11:48:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica